

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que, el monte denominado "DE TRASMONTE", fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 25 de Marzo de 1.976, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Trasmonte, del término municipal de Friol.

2º.- Que, la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 20 de Mayo de 1.986, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura que afectase a 221 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, que el nuevo -- Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "PENA DO LAGARTO, FIEITOSA Y COSTA DE VILARIÑO", LU-2109.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por 221 há. del monte "PENA DO LAGARTO, FIEITOSA Y COSTA DE VILARIÑO".

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, la cuenta de gastos por -- trabajos e ingresos del monte LU-2109, eran los siguientes:

Gastos por trabajos .....	4.312.886,- pts
Ingresos.....	6.319.443,- pts

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como -- los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos .....	4.312.886,- pts.
Gastos por Administración .....	338.562,- pts.
Gastos por Guardería .....	214.200,- pts.
Ingresos .....	6.319.443,- pts.

6º.- Que, en consecuencia, como los ingresos superan a los gas -- tos, la cuenta inicial del nuevo Convenio será de CERO pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "DE TRASMONTE".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Conve

nio en el Elenco sean:

Nombre: "DE TRASMONTE"  
Elenco: 2715698  
Superficie: 221 há.  
Perteneencia: Comunidad de Trasmonte  
T. Municipal: Friol  
Provincia: Lugo  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

4º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "PENA DO LAGARTO, FIEITOSA Y COSTA DE VILARIÑO"  
Elenco: LU-2109  
Superficie: 221 há.  
Perteneencia: Parroquia de Trasmonte  
T. Municipal: Friol

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 24 de Julio de 1.986

El Director General,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Montesandeu	Bajo Balboa-Montesandeu	38	Cuntis	Pontevedra
Ubeda	Coto do Castro Porto do Boi	57	Pastoriza	Lugo
Nete	Pena da Cabra	74	Villalba	Lugo
Coeses	Lamablanca	20	Lugo	Lugo
Trasmonte	De Trasmonte	221	Friol	Lugo
SAT 457 XUGA	Seara do Rio	22	Baleira	Lugo
Janza	Outeiro	13	Valga	Pontevedra
Lerez	As Pías	43	Pontevedra	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a            de            de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES  
JURIDICOS Y LEGISLACION



*[Handwritten signature]*



COMPULSADO CON EL ORIGINAL  
COINCIDE EXACTAMENTE

*[Handwritten signature]*

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "DE TRASMONTE".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "DE TRASMONTE"  
Elenco: 2715698  
Superficie: 221 há.  
Perteneencia: Comunidad de Trasmonte  
T. Municipal: Friol  
Provincia: Lugo  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "PENA DO LAGARTO, FIEITOSA Y COSTA DE VILARIÑO"  
Elenco: LU-2109  
Superficie: 221 há.  
Perteneencia: Parroquia de Trasmonte  
T. Municipal: Friol  
Provincia: Lugo

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.986

El Conselleiro



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5698
-----	-----	------

Comunidad: DE TRASMONTE  
Ayuntamiento: Friol  
Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
  - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 25 de Mayo de 1.953 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
  - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
  - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
  - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
  - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de vecinos de la parroquia de Trasmonte.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE TRASMONTE"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común de la parroquia de Trasmonte. - -

Límites: los que figuran en la hoja adjunta . - - - - -

Superficie: DOSCIENTAS VEINTIUNA (221,- Hás) Hectáreas. - -

Estado Forestal: DOSCIENTAS DIEZ Hás. (210 Hás.) arboladas y ONCE Hás. (11 Hás.) inforestales. - - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: Doscientas Diez Hás. (210 Hás) repobladas con P. pinaster y P. radiata. - - - - -

Sin vegetación arbórea: ONCE Hás. (11 Hás.) inforestales.

Servidumbres: - - - - -

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de vecinos de la Parroquia de Trasmonte.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.<sup>a</sup> La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA por ciento como anticipo reintegrable al interés legal del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: monte "PENA DO LAGARTO, FIEITO SA Y COSTA DE VILARIÑA", LU-2.109 de superficie real 221 Hás.-

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el TREINTA por ciento y entregará el SETENTA por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el \_\_\_\_\_ por ciento y la Comunidad propietaria el \_\_\_\_\_ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.  
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte está repoblado con P.pinaster y P.radiata.

13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Penas Iglesias Secretario de la  
Junta de Comunidad de Trasmonte (Friol)

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 20 de Mayo de 1.986 designándose  
a D. José Ferreiro Lama  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Trasmonte  
a veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y seis

EL SECRETARIO,

V.º B.º

*José Penas*

El EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

*José Ferreiro Lama*

Fdo.: José Penas Iglesias

Fdo.: José Ferreiro Lama

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-  
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 28 de Julio de 19 86

Por la propiedad,

Por la Conselleria de Agricultura,  
Pesca y Alimentación,

*José Ferreiro Lama*

Fdo./Fernando Garrido Valenzuela



PARCELA A.- Superficie CATORCE (14 Hás.) hectáreas.

Límites: Norte.- Rego Lavandeira  
Este.- Fincas particulares  
Sur.- Fincas particulares  
Oeste.- Parroquia de Seixón

PARCELA B.- Superficie :TREINTA Y SIETE (37 Hás.) Hectáreas.

Límites: Norte.- Fincas particulares  
Este.- Carretera local a Villarmende  
Sur.- Fincas particulares  
Oeste.- Fincas particulares

PARCELA C.- Superficie: CIENTO DIECIOCHO (118 Hás.) Hectáreas

Límites: Norte.- Término municipal de Guitiriz y propiedades particulares  
Sur.- Propiedades particulares  
Este.- Propiedades particulares  
Oeste.- Propiedades particulares

PARCELA D.- Superficie: CINCUENTA Y DOS (52 Hás.) Hectáreas

Límites: Norte.- Término municipal de Guitiriz y propiedades particulares  
Este.- Monte "CORDAL DE OUSA"  
Sur.- Camino y propiedades particulares  
Oeste.- Propiedades particulares

D. José Ferreiro Lama  
D. José Penas Iglesias  
D. José Cela  
D. Higinio Arias Ramos  
D. Angel Iglesias

En trasmonte, del término municipal de Friol, siendo la diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos -- ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta de Comunidad, cuyos nombres figuran la margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado por mas de las dos terceras partes de los vecinos integrantes de la Comunidad en el día de hoy, proponer a la Consellería la firma de un Convenio para el monte de su pertenencia denominado "DE TRASMONTE", de las siguientes características:

Superficie: DOCIENTAS VEINTIUNA (221 Hás.) Hectáreas.

Limites: Parcela A.- Norte, Rego Lavandeira; Este, fincas particulares; Sur, fincas particulares y Oeste, parroquia de Seixón.- Superficie de la parcela 14,- Hás. PARCELA B.- Norte, fincas particulares; Este, carretera local a Villarmende; Sur, fincas particulares y Oeste, fincas particulares.- Superficie de la parcela 37,-Hás. PARCELA C.- Norte, término municipal de Guitiriz y propiedades particulares; Este, propiedades particulares; Sur, propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-Superficie de la parcela 118,- Hás. PARCELA D.- Norte, término municipal de Guitiriz y propiedades particulares; Este, monte "CORDAL DE OUSA"; Sur, camino y propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-Superficie de la parcela 52,- Hás.

2º.- Que dicho Convenio anule y sustituya al Consorcio que para el mismo monte y con la denominación de "PENA DO LAGARTO, FIEITOSA Y COSTA DE VILARIÑO", fue suscrito entre la Ecma. Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Friol y el Patrimonio Forestal del Estado.

3º.- Autorizar a su Presidente D. José Ferreiro Lama, como representante de la Comunidad en la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión, en el lugar y fecha ya reseñados.

*José Ferreiro Lama*

*José Penas*

*José Cela* *Luis* *Higinio*

*Angel Iglesias*